

Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y seguidamente se procederá al levantamiento del acta de ocupación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial,

hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad Concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 2 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—1.104-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada — m ²	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
1.018-A	3	312	Pinar	188	Angel Olamendi Aguirre. Barambio-Lezama	21	2	17
1.022-A	3		Camino vecinal ...	780	Dominio público	—	—	—
1.018-B	3	229	Pinar	1.442	Herederos de Juan Tomás Rementería. Notificaciones: José Luis García Rementería. Zuloaga, 2. Irún	21	2	11,30
1.023/2-A	3	232	Pinar	1.801	José Epelde Ugarte. Barambio-Lezama.	21	2	16,30
1.023/2-B	3	230	Pinar	416	Junta Administrativa Barambio. Barambio-Lezama	21	2	12,15
1.025-A	3	233	Pinar	150	Juan Olabarria Balza. Caserio Alegria. Barambio-Lezama	21	2	16
1.026/2-A	3	234	Pinar	30	Evaristo Jesús Picaza Picaza. Barambio-Lezama	21	2	12
1.027/1-A	3	230	Monte bajo	85	Junta Administrativa Barambio. Barambio-Lezama	21	2	12,15
1.027/3-A	3	250	Monte bajo	368	Junta Administrativa Barambio. Barambio-Lezama	21	2	12,15
1.028/3-A	3	306	Pinar	463	Juan Olabarria Balza. Caserio Alegria. Barambio-Lezama	21	2	16
1.030-A	3	303	Pinar	128	José Epelde Ugarte. Barambio-Lezama.	21	2	16,30
1.031/1-A	3	302	Pinar	502	Evaristo Jesús Picaza Picaza. Barambio-Lezama	21	2	12
1.031/2-A	3	243	Monte bajo	56	Evaristo Jesús Picaza Picaza. Barambio-Lezama	21	2	12
1.031/3-A	3	302	Pinar	297	Evaristo Jesús Picaza Picaza. Barambio-Lezama	21	2	12
1.035/2-A	3	244	Pinar	3.939	Angel, Felisa y Carmen Isasi Letona y otros. Izarra-Urcabustaiz	21	2	18
1.045-A	3	248	Pinar	380	Félix Larrea Olabarria. Barambio-Lezama	21	2	12,45
1.051-A	3	249	Pinar	135	Herederos de Juan Tomás Rementería. Notificaciones: José Luis García Rementería. Zuloaga, 2. Irún	21	2	11,30
1.051-B	3	250	Pinar	224	Cándida Ortueta Abín. Barambio-Lezama	21	2	17,15
1.052/1-B	3	279	Monte bajo	696	Cándida Ortueta Abín. Barambio-Lezama	21	2	17,15
1.053-A	3	280	Monte bajo	15	Junta Administrativa Barambio. Barambio-Lezama	21	2	12,15

MINISTERIO DE TRABAJO

3593

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Entidad Local Menor de Aynet de Besán.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Entidad Local Menor de Aynet de Besán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Local Menor de Aynet de Besán contra la resolución de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve del Ministerio de Trabajo, que confirmó la de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve de la Dirección General de Previsión, resoluciones que por no estar ajustadas a derecho anulamos y, a la vez, disponemos que dicha Entidad Local Menor por lo que se refiere a sus montes de utilidad pública, comprendidos en el expediente a que se contrae este recurso, no está sujeta a la obligación de cotizar al régimen de la Seguridad Social Agraria, anulación que comporta la devolución de lo indebidamente pagado; y todo sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Félix F. Tejedor, Aurelio Botella, Paulino Marín y Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1868

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.